

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00009, indicándose que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados.

Se indica que revisada la base de datos pública del Fosyga, se evidencio que la demandada Ana María Orozco Martínez, se encuentra afiliada a la EPS ASMET SALUD y el demandado Jaime Andrés Galeano Cuartas a la NUEVA EPS.

La parte demandante presentó también solicitud de requerir al pagador para que dé respuesta de la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 097. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil
veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 155

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00009

DEMANDANTE: FINANFUTURO

DEMANDADO: ANA MARÍA ORZCO MARTÍNEZ

JAIME ANDRES GALENAO CUARTAS

Conforme a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Ejecutivo, procede el Juzgado a establecer la procedencia del emplazamiento deprecado.

Se tiene que, por auto del 31 de enero de 2022, se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación a la parte demandada.

Según manifestación del apoderado de la parte demandante realizó envío de notificación personal por la empresa "ENVIA" con la novedad "*destinatario no existe*".

El apoderado de la parte actora, presenta memorial en el que, solicita el emplazamiento de la parte ejecutada.

El artículo 293 del C. G del P., indica que "*...cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde*

puede ser citado el demandado quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”.

Pues bien, antes de ordenar el emplazamiento de los demandados, y en atención a que según la base de datos pública del Fosyga, la señora Ana María Orozco Martínez, se encuentra afiliada a la EPS ASMET SALUD y el señor JAIME ANDRÉS GALEANO CUARTAS a la NUEVA EPS, de manera oficiosa se hace uso del parágrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso, y en ese sentido, se dispone oficiar a las referidas entidades, para que aporten los datos personales de los demandados, tales como dirección física, teléfono, dirección electrónica entre otros.

De otro lado, se ordena oficiar al pagador de la empresa GALCOM S.A.S, para que indique el trámite impreso al oficio No. 097 del 8 de marzo de 2022, haciéndose las advertencias indicadas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P y también, para que en su calidad de empleador del codemandado JAIME ANDRÉS GALEANO CUARTAS, indique la información personal del mismo, esto es, dirección física, correo electrónico y teléfono.

Por secretaría del despacho líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006624ded390b012759f7e134fd09c348ee7e611bd217f65faf04c5ca54c3b29**

Documento generado en 25/05/2022 04:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>